



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)**

**EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2016 00325 00**

**Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho**

En Ibagué, siendo las nueve y treinta y dos (9:32 am) del día de hoy veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

A la audiencia se presentó el apoderado de la parte demandante JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA identificado con C.C 6.008.551 y T.P 41.353, correo electrónico [jcmontanezr@gmail.com](mailto:jcmontanezr@gmail.com), el apoderado del vinculado SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA con C.C 93.406.841 y T.P 133.464 del C.S de la J, con correo electrónico [juangozo@hotmail.com](mailto:juangozo@hotmail.com); la apoderada del IBAL, SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN con C.C 65.784.814 y T.P 119423 con correo electrónico [selene.montoya@gmail.com](mailto:selene.montoya@gmail.com), y el Agente del Ministerio Público Yeison Rene Sánchez Bonilla.

Se reconoce personería al Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA, como apoderado sustituto del Dr. Wilson Leal Echeverry, en los términos del poder allegado al correo electrónico institucional del Juzgado y que fue exhibido en pantalla.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra a la apoderada del IBAL S.A. E.S.P. ente accionado quien expuso que no existe ánimo conciliatorio de conformidad con el acta del comité de conciliación allegada al correo electrónico del juzgado y puesta de presente en la audiencia.

Vinculado: No existe ánimo conciliatorio.

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que la accionada y el tercero vinculado interpusieron recurso de apelación contra la sentencia del 21 de mayo de 2020 y que se presentaron en forma oportuna y se encuentran sustentados, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente

al Tribunal Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 9:38 a.m. del 25 de agosto de 2020. El acta podrá ser consultada en el micrositio del Juzgado.

La Juez,

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA  
**MINISTERIO PÚBLICO**

JULIO CÉSAR MONTAÑÉZ  
**APODERADO PARTE ACCIONANTE**

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN  
**APODERADA IBAL**

JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA  
**APODERADO VINCULADO**